

Referencia	Nombre	Actividad	Cantidad concedida - Pesetas	Fecha fin
99/2/011	Galería Antonio de Barnola, S. L.	Art Forum Berlín 99	815.000	31/12/99
99/2/012	Gianni Giocobbi Arte Contemporáneo, S. L.	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/018	Adelantado Berlanga, J. Luis/Galería	Fia 99. Feria Iberoamericana de Arte	500.000	31/12/99
99/2/019	Juana de Aizpuru, Galería	Paris Photo 99	815.000	31/12/99
99/2/021	Fundición y Artesanía del Metal, S. A.	Fia 99. Feria Iberoamericana de Arte	500.000	31/12/99
99/2/027	Galería Maior, S. L.	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/028	Helga Muller Schazel	Art Forum Berlín 99	815.000	31/12/99
99/2/029	Galería Kreisler, S. L.	Fia 99. Feria Iberoamericana de Arte	500.000	31/12/99
99/2/032	Galería Javier López Granados	Art Forum Berlín	815.000	31/12/99
99/2/035	Pérez Marzo, Petra (Gal. Vanguardia)	Art Forum Berlín	815.000	31/12/99
99/2/037	C. L. 16, S. L., Galería Colón XVI	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/047	Martínez Calvo, José (G. Espacio mínimo)	Feria Internacional de San Francisco	500.000	31/12/99
99/2/053	Galería Metropolitana de Barcelona	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/070	Heller Galería de Arte, S. L.	Fia 99. Feria Iberoamericana de Arte	500.000	31/12/99
99/2/073	González-Adalíz Cabezas, Luis	II Biennale Internazionale dell' Arte	300.000	31/12/99
99/2/077	Galería Guillermo de Osma, S. L.	Fiac 99. Feria Internacional de Arte Contemporane	815.000	31/12/99
99/2/082	De Cambra Antón, Marta	II Biennale Internazionale dell' Arte	300.000	31/12/99
99/2/083	Hernández Rozas, Encarnación	II Biennale Internazionale dell' Arte	300.000	31/12/99
99/2/091	Cristóbal de Miguel, Isabel	II Biennale Internazionale dell' Arte	260.000	31/12/99
99/2/102	Polígrafa, Obra Gráfica, S. L.	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/105	Trayecto, S. A.	Art Forum Berlín 99	815.000	31/12/99
99/2/126	Cano Darder, Fernando	Art Cologne 99	815.000	31/12/99
99/2/132	Art 21, S. L. (Boza Editor)	Fiac 99	815.000	31/12/99
99/2/138	Private Property, S. L.	Fia 99. Feria Iberoamericana del Arte	500.000	31/12/99
99/2/153	González Díaz, M. ^a Belén	II Biennale Internazionale dell' Art Cont	300.000	31/12/99
99/2/154	Dumaca, S. L.	Art Forum Berlín 99	815.000	31/12/99
Total			18.500.000	

ANEXO II

Segunda relación alternativa de solicitantes de ayudas de promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, que se establece de acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de diciembre de 1999.

A empresas privadas

1. Aitor de Mendizábal Ituarte. Catálogo exposición Musee Bonat, Francia. Importe: 400.000 pesetas.
2. «BNV, Sociedad Limitada». F. E.: El fantasma y el esqueleto. Importe: 600.000 pesetas.
3. García Raveueta, Alfredo. Exposición itinerante. México. Importe: 600.000 pesetas.
4. Criado Sualdera, Rufino. Exposición individual en la galería «Avison», de París. Importe: 400.000 pesetas.
5. Castro Cobos, Manuel Ángel. Exposición de litografías en la «City Gallery», de Leicester. Importe: 400.000 pesetas.

A familias e instituciones sin fines de lucro

1. Asociación Castellano-Leonesa, de Críticos de Arte. Bienal Internacional de Florencia. Importe: 1.000.000 de pesetas.
2. Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid. Cuaderno de arte. Exposición. Importe: 800.000 pesetas.

829

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan becas en España, en el subprograma de formación de postgrado y en el subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18

de abril), destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988 de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada Ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores e incorporar al mismo tiempo las directrices marcadas en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica,

Esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria de becas en:

Subprograma de Formación de Postgrado en España (anexo I).

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (anexo II).

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

3. Se delega en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la referida Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

4. En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado o, en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por

los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la última resolución de concesión de becas de los diferentes programas ahora convocados; las solicitudes no recogidas pasado este plazo serán destruidas.

5. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos. De igual modo, la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

6. Las becas y subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, Investigación Científica (Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador del Ministerio de Educación y Cultura) y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

7. Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 3 de Enero de 2000.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

ANEXO I

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO

Bases de la convocatoria

1. Objeto del subprograma

La finalidad principal de este subprograma de becas es la formación en investigación científica y técnica en centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes Programas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Asimismo, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I+D a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo A de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

Por último, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de postgrado.

2. Proyectos de investigación, centros de aplicación y Directores de trabajo

2.1 Serán susceptibles de asignación de becario todos los proyectos financiados al amparo de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de Convocatorias ordinarias de los programas del Plan Nacional de I+D de fechas 22 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y 4 de diciembre

de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y resueltas a lo largo de 1999.

2.2 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro en que se realiza el proyecto durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación al citado centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector con dicha vinculación.

2.3 Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en el conjunto de subprogramas objeto de esta convocatoria o de la convocatoria del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (Resolución de esta Secretaría de Estado de 2 de Septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15).

2.4 Con carácter general, ningún proyecto podrá tener asignada más de una beca en dichas convocatorias. Con carácter excepcional, podrá contemplarse la incorporación de más de un becario por proyecto, para grupos integrados por un mínimo de seis investigadores con vinculación permanente y con una equivalencia mínima de seis EDPs.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a las becas de formación de personal investigador convocadas en la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR) en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior.

A los proyectos del Plan Nacional que específicamente lo permitan podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, incluidas las de proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

c) Para optar a estas becas, la nota mínima del expediente académico del candidato, deberá ser igual o superior a 1,50.

4. Condiciones del subprograma

4.1 El disfrute de estas becas podrá iniciarse desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2000.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de tres períodos de renovación. Los períodos de disfrute de otras becas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, en opinión de la Comisión de Selección, serán descontados del cómputo total de esta beca. Los Diplomados, Ingenieros técnicos y Arquitectos técnicos tendrán la posibilidad de renovar la beca solamente por un período anual.

4.3 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de los Subprogramas de Formación de Postgrado, de Promoción General del Conocimiento y de Formación de Profesorado Universitario.

4.4 La cuantía de las becas es de 115.000 pesetas brutas mensuales, durante la primera y segunda anualidad de la beca, y de 125.000 pesetas brutas mensuales durante la tercera y cuarta anualidad. Además, la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado del presente año académico, si proceden, un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Para la mejor consecución de los fines de los distintos Programas Nacionales, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica podrá establecer ayudas complementarias para los becarios en aquellas líneas temáticas que considere prioritarias.

4.5 El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo. Los efectos económicos y administra-

tivos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.6 La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de investigación y del responsable del centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o de maternidad se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el apartado 4.5.

4.7 Quienes hayan obtenido una beca del presente subprograma podrán optar a ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en el apartado 11.A de la Resolución de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15). El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de concesión.

4.8 Los becarios que se encuentren en su tercer y cuarto años de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento universitario, previa conformidad del Director de Investigación, del representante legal del organismo, y a propuesta del Departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El Departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

4.9 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.10 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al Tesoro. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4.11 El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como función investigadora la correspondiente al tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de solicitudes

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los candidatos a becarios podrán presentar como máximo una solicitud en el conjunto de los subprogramas de esta convocatoria. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes.

5.3 La relación de proyectos de investigación propuestos para financiación de los programas ordinarios del Plan Nacional, aludidos en el punto 2.1, a los que pueden solicitar su incorporación como becarios, así como los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, en el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en las Secretarías Generales de Organismos Públicos de Investigación, a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, pueden encontrarse la mencionada información y los impresos de solicitud en el Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Ser-

vicio de Formación de Personal Investigador en España (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), o a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.seui.mec.es>

a partir del día en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

5.4 Cada solicitante de una beca de este subprograma deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- Currículum vitae en un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o Tarjeta de Residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de obtención de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), en Química (QUIR) o en Psicología (PIR) deberán presentar fotocopia compulsada de los mismos.
- (optativo) Hasta dos cartas confidenciales de referencia de investigadores, integrados en proyectos de investigación, que conozcan al candidato. Los investigadores que proporcionen la referencia remitirán directamente las cartas al Director de investigación del proyecto seleccionado por el aspirante.

5.5 Un juego de los documentos exigidos en 5.4. a), b), c) y d) se remitirá al Registro del organismo al que esté adscrito el Investigador principal del proyecto para el que se solicita la beca. El otro juego se presentará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6 En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Instrucción y plazos del procedimiento

6.1 La instrucción del procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La propuesta de concesión se formulará antes de que hayan transcurrido tres meses desde el inicio del procedimiento. La resolución del procedimiento se producirá antes de transcurrido un mes desde la presentación de la propuesta.

6.2 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión deberán ser comunicadas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica dentro del mes en que se produzcan. Las recibidas dentro de los primeros cinco meses del año de adjudicación podrán ser sustituidas por candidatos de la lista de reservas que figuren en la resolución de concesión inicial. La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica resolverá antes del 30 de junio de 2000. El período de disfrute de la beca en casos de sustituciones será desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2000.

7. Selección de candidatos

7.1 La selección de candidatos será realizada en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2 Una Comisión designada por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, integrada por un mínimo de cinco miembros entre expertos científicos y representantes de la Administración Científica, presididos por la ilustrísima señora Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, efectuará la selección de los candidatos y elevará al Director general la correspondiente propuesta de concesión.

7.3 La Comisión de selección establecerá el número de becas a conceder en las distintas áreas científicas en función de las necesidades de formación y de conformidad con los criterios de la política científica recogidos en los programas del Plan Nacional de I+D.

7.4 Los Investigadores principales de los proyectos a los que soliciten adscribirse los candidatos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de diez días desde la fecha final de presentación de solicitudes y con el visto bueno del representante legal del organismo, una relación priorizada en el modelo que figura en el anexo B de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, que se justificará mediante un informe razonado (máximo quinientas palabras). La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico del candidato.
2. Experiencia investigadora adecuada al proyecto de trabajo, publicaciones y otros méritos, con una valoración de un punto como máximo.

En el caso que el Investigador principal no sea el Director del trabajo, deberá contarse, además, con un breve informe de este último.

Si ninguno de los solicitantes es considerado adecuado, se hará constar en el informe.

7.5 Junto con la relación priorizada, el Investigador principal remitirá el historial científico-técnico del grupo investigador en los últimos cinco años (anexo C), así como la memoria (máximo mil palabras) del trabajo de investigación a desarrollar por el candidato propuesto (anexo D).

7.6 La Comisión valorará:

Currículum vitae del candidato (hasta un máximo de cinco puntos).
Relación priorizada e informe del Investigador principal (hasta un punto).

La capacidad formativa del grupo de investigación y del Director de tesis propuesto (hasta un punto).

Interés científico-técnico del proyecto al que se solicita la incorporación (hasta un punto).

Memoria del trabajo de investigación propuesto (hasta un punto).

En la distribución del número de becas se priorizarán las temáticas para las que existan mayores necesidades de formación en ese campo científico en relación con las expectativas de incorporación al sistema de I+D público y privado de investigadores de ese mismo campo.

8. Obligaciones del beneficiario

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Los beneficiarios deberán:

8.2.1 Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que cuenta con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación en este plazo como renuncia a la beca.

8.2.2 Cumplimentar, y remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, el certificado de incorporación y el programa de formación para el período de concesión.

8.2.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.2.4 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director o de proyecto de investigación, de paralización del mismo, de ausencia temporal o de renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

8.2.5 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, en las fechas que establezca la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y del responsable de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

8.2.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de trescientas palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el currículum vitae actual-

izado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

8.2.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

8.3 Acreditar, en el momento de la incorporación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.4 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

8.5 Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Renovación de becas

9.1 Renovación de becas de la presente y de anteriores convocatorias.

9.1.1 La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo trescientas palabras), del informe del Director de investigación y del currículum vitae actualizado del solicitante.

9.1.2 El plazo de presentación de las solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2000. La documentación será remitida a los Vicerrectores de Investigación de las Universidades, Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o a las Secretarías Generales de los organismos a los que estuvieran adscritos los becarios, que la enviarán, antes del 10 de noviembre de 2000 al Servicio de Formación de Personal Investigador en España, Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Ministerio de Educación y Cultura, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

9.1.3 Las becas renovadas a partir de 2000 se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

9.2 El Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

ANEXO II

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES «PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO»

Bases de la convocatoria

1. Objeto del subprograma

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores este subprograma de becas tiene como finalidad principal la formación en investigación en todas las áreas del conocimiento de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral. Para ello, ofrece posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por el Programa de Promoción General del Conocimiento (del Ministerio de Educación y Cultura).

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de convocatorias anteriores, manteniendo la posibilidad, al mismo tiempo, de concesión de becas a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo A de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

2. Proyectos de investigación, centros de aplicación y Directores de trabajo

2.1 Serán susceptibles de asignación de becarios todos los proyectos financiados en la convocatoria del Programa de Promoción General del Conocimiento de fecha 2 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y resuelta a lo largo de 1999.

2.2 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro de investigación en que se realiza el proyecto, durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación al citado centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector de tesis con dicha vinculación.

2.3 Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión en el conjunto de subprogramas objeto de esta convocatoria o de la convocatoria del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (Resolución de esta Secretaría de Estado de 2 de septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15).

2.4 Con carácter general, ningún proyecto podrá tener asignada más de una beca en dichas convocatorias. Con carácter excepcional, podrá contemplarse la incorporación de más de un becario por proyecto, para grupos integrados por un mínimo de seis investigadores con vinculación permanente y con una equivalencia mínima de seis EDPs.

3. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos estipulados en el apartado 3 del anexo I de la presente Resolución.

4. *Condiciones del subprograma*

Las condiciones del subprograma son las indicadas en el apartado 4 del anexo I de la presente Resolución.

5. *Formalización de solicitudes*

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 3 podrán solicitar las becas asignadas a los proyectos a que se refiere el punto 2.1 de este anexo. Para ello, deberán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5 del anexo I de la presente Resolución.

6. *Selección de candidatos*

Los procedimientos de selección son los estipulados en el apartado 7 del anexo I de la presente Resolución.

7. *Obligaciones del beneficiario*

Las estipuladas en el apartado 8 del anexo I de la presente Resolución.

8. *Renovación de becas*

Las becas podrán ser renovadas de conformidad con lo estipulado en el apartado 9 del anexo I de la presente Resolución.

Anexo A

Áreas de conocimiento en las que Diplomados, Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos pueden concursar a plazas de Profesor titular de Escuelas Universitarias, determinadas por el Consejo de Universidades en virtud del artículo 35.1 de la ley 11/1983, de Reforma Universitaria.

Área 035.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Área 040.	Biblioteconomía y Documentación.
Área 065.	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Área 110.	Construcciones Arquitectónicas.
Área 115.	Construcciones Navales.
Área 140.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Área 150.	Derecho Financiero y Tributario.
Área 187.	Didáctica de la Expresión Corporal.
Área 189.	Didáctica de la Expresión Musical.
Área 193.	Didáctica de la Expresión Plástica.
Área 230.	Economía Financiera y Contabilidad.
Área 255.	Enfermería.
Área 295.	Explotación de Minas.
Área 300.	Expresión Gráfica Arquitectónica.
Área 305.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Área 320.	Filología Alemana.
Área 335.	Filología Francesa.
Área 345.	Filología Inglesa.
Área 385.	Física Aplicada.
Área 413.	Fisioterapia.
Área 495.	Ingeniería Aeroespacial.
Área 500.	Ingeniería Agroforestal.
Área 505.	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
Área 510.	Ingeniería de la Construcción.
Área 515.	Ingeniería de los Procesos de Fabricación.
Área 520.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
Área 525.	Ingeniería del Terreno.
Área 530.	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
Área 535.	Ingeniería Eléctrica.
Área 540.	Ingeniería Hidráulica.
Área 545.	Ingeniería Mecánica.
Área 555.	Ingeniería Química.
Área 560.	Ingeniería Telemática.
Área 565.	Ingeniería Textil y Papelera.
Área 570.	Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Área 590.	Máquinas y Motores Térmicos.
Área 605.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Área 647.	Óptica.
Área 700.	Producción Animal.

ANEXO B

Convocatoria 1999

Referencia proyecto:

Investigador principal:

Organismo:

Candidatos presentados: (Relacione todos los candidatos presentados)

1.	5.	9.	13.
2.	6.	10.	14.
3.	7.	11.	15.
4.	8.	12.	16.

(Continúe si es necesario)

Relación priorizada:

P/D (1)	Nombre del solicitante	Fecha fin estudios (2)	Universidad	Nota media (3)	Director de la Beca (4)	Firma del Director de la Beca
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	
					D: C:	

Justificación: Adjunte un informe que justifique la prioridad realizada junto con las cartas de referencia de los candidatos, si hubiere.

El Investigador principal:

El Vicerrector de Investigación, Director del Departamento de Postgrado del CSIC o Director/Presidente en el resto de los organismos.

Fdo.

Fdo.

N. fax de contacto ()

En, a de

Notas:

(1) P: Predoctoral.

D: Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

(2) La fecha fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado el período de formación MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR, en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1993 o posterior.

Para los Diplomados, Ingenieros técnicos o Arquitectos técnicos, la fecha fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

(3) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

La nota mínima del expediente académico de la licenciatura de primer y segundo ciclos del candidato deberá ser igual o superior a 1,50.

(4) Doctor que forme parte del equipo de investigación, con vinculación al centro de investigación en que se realiza el proyecto durante su período de ejecución. En el caso de que la vinculación al centro no sea de carácter permanente, deberá figurar un Codirector con dicha vinculación.

Utilice las claves D para indicar el Director del trabajo y C para indicar el Codirector, en caso de ser necesario.

La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico del candidato.

2. Experiencia investigadora adecuada al proyecto de trabajo, publicaciones y otros méritos con una valoración de 1 punto como máximo.

En el caso que el Investigador principal no sea el Director de trabajo, deberá contarse, además, con un breve informe de este último.

ANEXO C

Informe sobre el historial científico y técnico del grupo investigador en los cinco últimos años

Apellidos y nombre del Investigador principal:
DNI: Referencia proyecto:

[Empty rectangular box for report content]

MEC-SEEUID
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

ANEXO C

[Empty rectangular box for report content]

Si es preciso, añádanse más hojas, hasta un máximo de cuatro.

ANEXO D

Incluya la memoria del trabajo de investigación a que hace referencia la convocatoria (máximo mil palabras)

Memoria del trabajo de investigación

Apellidos y nombre del solicitante:
Documento nacional de identidad:

ANEXO D

(Continúa la memoria, en su caso)

Apellidos y nombre del solicitante:
Documento nacional de identidad:

(Utilícense más hojas, si es preciso)

830

ORDEN de 22 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural correspondiente a 1999.

Por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se convocó el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural correspondiente a 1999, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 16 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, correspondiente a 1999, a «Editorial Trotta, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.